



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20212000212531**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Señora

MARTHA BETANCUR

Email: No registra

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Bogotá D.C.

Asunto: Aclaración sobre poda de árboles en el barrio Lombardía, localidad de Suba

Referencia: UAESP 2021-700-052287-2

IDRD 20216100192131

Respetada Señora

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita a esta Unidad la poda de los individuos arbóreos ubicados en el parque vecinal Urbanización Lombardía sobre la calle 143 # 107A - 5, nos permitimos aclarar:

1. En primer lugar, la actividad de poda de árboles se encuentra enmarcada dentro de las actividades propias de la prestación del servicio público de aseo. Dicha actividad se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto 531 de 2010 y su decreto modificatorio, Decreto 383 de 2018. Sobre en materia silvicultural la normatividad señala que la UAESP:

“Artículo 9º.- Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...)

b. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. - UAESP. Efectuará la poda aérea del arbolado urbano con altura superior a 2 metros ubicado en el espacio público de uso público a través de las empresas prestadoras del servicio de aseo. También lo hará a los árboles que ocasionen sombra y que impida la prestación adecuada del servicio de alumbrado, a excepción de todos aquellos árboles que hagan contacto físico con las luminarias del alumbrado público que serán realizadas por la empresa encargada de la red de conducción eléctrica.

Para la realización de podas, los consorcios de aseo deberán presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente para su aprobación y seguimiento, el Documento de Soporte Técnico con visto bueno de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”

2. Esta Unidad efectúa las podas en el sector a través del concesionario Área Limpia Distrito Capital SAS ESP, quien realiza sus intervenciones silviculturales en conformidad con el Plan de Podas aprobado con Concepto



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20212000212531**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Técnico 17937 del 28/12/2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente con una proyección de ocho años a partir de su concesión, y de acuerdo con la programación establecida.

Es importante indicar que la ejecución de las podas se realiza bajo lineamientos técnicos definidos desde la Autoridad Ambiental, donde se debe resaltar que la intensidad de intervención no puede superar el 30% de la copa de cada individuo arbóreo y se debe conservar la estructura propia de cada especie con el fin de no afectar sus funciones fisiológicas.

3. Que acorde a lo precitado, la empresa prestadora del servicio realizó las últimas podas en el sector solicitado durante el primer semestre del año 2021 y acorde a las programaciones definidas a partir de variables técnicas y requerimientos del arbolado, las próximas intervenciones serán realizadas a partir del mes de diciembre de 2021, ligadas al ciclo específico de cada árbol.

Por último, comunicamos que esta Unidad se encuentra dispuesta para atender sus solicitudes, acorde a los alcances de las competencias legalmente establecidas.

Cordialmente,

HERMES HUBERTO FORERO MORENO
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

C.C. Dr. Javier Orlando Suárez Alonso – IDRD - atncliente@idrd.gov.co / veronica.salas@idrd.gov.co

Elaboró: Johan Sebastián Pérez Jiménez - Contratista

Revisó: Jennifer Andrea Romero - Contratista

Aprobó: Hermes Humberto Forero Moreno -Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza